



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 2 5 5 - 2 0 2 2

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la importación y reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento y venta al por mayor y al detalle.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 6.1 del preindicado Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de

AS

Página 1 de 10

2022 / IMPORTADORA EIME, S.R.L./ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS IMPORTADORA EIME, S.R.L., MATAYAYA, LAS MATAS DE FARFAN".

MR



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los Ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), gas natural vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible (categoría II y III), se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo Primero, que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha catorce (14) de octubre de dos mil dos mil veintiuno (2021), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio,

AS Página 2 de 10

2022 / IMPORTADORA EIME, S.R.L./ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS IMPORTADORA EIME, S.R.L., MATAYAYA, LAS MATAS DE FARFAN".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Importadora Eime, S.R.L.*", a ubicarse en la carretera Las Matas de Farfán-Matayaya, Kilometro 5, Distrito Municipal Matayaya, municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan, República Dominicana, a favor de la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 38666 de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que da respuesta a la solicitud de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual indica el resultado favorable de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Importadora Eime, S.R.L.*", a ubicarse en la carretera Las Matas de Farfán-Matayaya, Kilometro 5, Distrito Municipal Matayaya, municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1.228860.23, N1.2090089.91; E2.228606.83, N2.2090104.51; E3.228823.71; N3.2090178.87; E4.228872.82, N4.2090165.4, propiedad de la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por los Decretos Nos. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004) y No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

AS

Página 3 de 10

2022 / IMPORTADORA EIME, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS IMPORTADORA EIME, S.R.L., MATAYAYA, LAS MATAS DE FARFAN".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), de fecha primero (1^{er}) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional de Combustibles).

VISTA: La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se

AS

Página 4 de 10

2022 / IMPORTADORA EIME, S.R.L./ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS IMPORTADORA EIME, S.R.L., MATAYAYA, LAS MATAS DE FARFAN".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011.

VISTA: La copia fotostática del Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha catorce (14) de octubre de dos mil dos mil veintiuno (2021), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Importadora Eime, S.R.L.*", a ubicarse en la carretera Las Matas de Farfán-Matayaya, Kilometro 5, Distrito Municipal Matayaya, municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan, República Dominicana, a favor de la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 38666 de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que da respuesta a la solicitud de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual indica el resultado favorable de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Importadora Eime, S.R.L.*", a ubicarse en la carretera Las Matas de Farfán-Matayaya, Kilometro 5, Distrito Municipal Matayaya, municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1.228860.23, N1.2090089.91; E2.228606.83, N2.2090104.51; E3.228823.71; N3.2090178.87; E4.228872.82, N4.2090165.4, propiedad de la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la comunicación y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-004-75718 ambos de fecha nueve (9) de mayo de dos mil dos mil veintidós (2022), mediante la cual la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**, debidamente representada por el señor Isidro Bautista Diaz, solicita la Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ubicarse en la carretera Las Matas de Farfán-Matayaya, Kilometro 5, Distrito Municipal Matayaya, municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100006454 y del recibo de ingreso No. 1999 ambos de fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022),

AS Página 5 de 10

2022 / IMPORTADORA EIME, S.R.L./ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS IMPORTADORA EIME, S.R.L., MATAYAYA, LAS MATAS DE FARFAN".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

expedidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor de la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**, por concepto de solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**, a saber: Estatutos Sociales de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diez (2010); Acta y nómina de la Asamblea General Extraordinaria de fecha veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019); certificado de Registro Mercantil No. 37399SD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; certificado de registro de Nombre Comercial "*Importadora EIME*", No. 506637, emitido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

VISTA: La copia fotostática de la certificación de modificación de RNC, expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual hace constar que la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el No. 1-30-22035-2.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0222952203225 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha primero (1ero.) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual hace constar que la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. 2492030 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha primero (1ero.) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual hace constar que la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**, no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

VISTA: La copia fotostática del informe de los auditores independientes VAG Auditores & Consultores, S.R.L., correspondiente a los estados financieros al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos cortados al periodo fiscal de diciembre de dos mil veintiuno (2021), presentados por la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**



 Página 6 de 10

2022 / IMPORTADORA EIME, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS IMPORTADORA EIME, S.R.L., MATAYAYA, LAS MATAS DE FARFAN".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del Contrato de Promesa de Otorgamiento de Préstamo suscrito entre las sociedades comerciales ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. e **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**, mediante el cual, la sociedad comercial ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A., promete otorgar un préstamo a los fines de solventar la construcción de la estación de expendio de combustibles a ubicarse en la carretera Las Matas de Farfán-Matayaya, Kilometro 5, Distrito Municipal Matayaya, municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática del certificado de título No.87, sobre el inmueble identificado como Parcela No. 170, del Distrito Catastral No. 5, que tiene una superficie de: treinta y dos (32) hectáreas, treinta y siete (37) áreas, veintiocho (28) centiáreas, cuarenta y cuatro (44) decímetros cuadrados, ubicado en el municipio de Las Matas de Farfán, emitido por el Registro de Títulos de San Juan de la Maguana, en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil tres (2003), mediante el cual se declara titular del derecho de propiedad al señor OSVALDO AQUILES CEDANO FARIAS.

VISTA: La copia fotostática del plano general (plano individual) del inmueble identificado Parcela 170, del Distrito Catastral No. 5, ubicado en Las Matas de Farfán, San Juan, emitido por el Registro de Títulos de San Juan de la Maguana.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos de San Juan de la Maguana, en fecha quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante la cual hace constar que una porción de terreno de 323,728.44 metros cuadrados, identificada con la matrícula No. 3000453967, dentro del inmueble: Parcela 170, del Distrito Catastral No. 05, ubicado en Las Matas de Farfán, San Juan, es propiedad del señor OSVALDO AQUILES CEDANO FARIAS.

VISTA: La copia fotostática del contrato de arrendamiento con opción a compra suscrito entre el señor OSVALDO AQUILES CEDANO FARIAS y la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), sobre una porción de terreno de 4,017.60 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela 170, del Distrito Catastral No. 5, ubicado en Las Matas de Farfán, San Juan, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0014332-8, de quien es titular el señor OSVALDO AQUILES CEDANO FARIAS.

AS

M
Página 7 de 10

2022 / IMPORTADORA EIME, S.R.L./ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS IMPORTADORA EIME, S.R.L., MATAYAYA, LAS MATAS DE FARFAN".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTO: El original del oficio No. DF-192-2022 emitido por la Dirección Financiera, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el cual, emite su opinión con relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal G, párrafo II del artículo primero, de la resolución No. 73-17 de este ministerio.

VISTO: El original del oficio No. 4596 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, en fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual remite a la Dirección Jurídica de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el expediente codificado No. E-0170, al tiempo que expresa su no objeción a la solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Importadora Eime, S.R.L.*", a ubicarse en la carretera Las Matas de Farfán-Matayaya, Kilometro 5, Distrito Municipal Matayaya, municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1.228860.23, N1.2090089.91; E2.228606.83, N2.2090104.51; E3.228823.71; N3.2090178.87; E4.228872.82, N4.2090165.4, propiedad de la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**

VISTOS: los documentos que conforman el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA, a la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-22035-2, la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ubicarse en la carretera Las Matas de Farfán-Matayaya, Kilometro 5, Distrito Municipal Matayaya, municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1.228860.23, N1.2090089.91; E2.228606.83, N2.2090104.51; E3.228823.71; N3.2090178.87; E4.228872.82, N4.2090165.4.

PÁRRAFO I: La autorización para el inicio de trámites otorgada a la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión y podrá ser prorrogada

AS

Página 8 de 10

2022 / IMPORTADORA EIME, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS IMPORTADORA EIME, S.R.L., MATAYAYA, LAS MATAS DE FARFAN".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

por períodos de seis (6) meses, a solicitud motivada de la parte interesada, debiendo solicitarla por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de esta resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73-17 dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO II: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada a la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**, mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO III: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa vigente aplicable, para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel).

PÁRRAFO IV: La presente Autorización para el Inicio de Trámites habilita a la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**, a iniciar los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de un proyecto que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada, sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en caso en que se demuestre que la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o norma vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquidos (gasolina y

AS Página 9 de 10

2022 / IMPORTADORA EIME, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS IMPORTADORA EIME, S.R.L., MATAYAYA, LAS MATAS DE FARFAN".




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

diésel); al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), así como, el Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, el monto a pagar por la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**, por concepto de otorgamiento de la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), es de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad comercial **IMPORTADORA EIME, S.R.L.**, retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



VÍCTOR O. BISONO HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

Página 10 de 10

2022 / IMPORTADORA EIME, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS IMPORTADORA EIME, S.R.L., MATAYAYA, LAS MATAS DE FARFAN".